

POLÍTICAS PÚBLICAS PARA AFRODESCENDIENTES EN AMÉRICA LATINA

DECENIO INTERNACIONAL DE LOS
AFRODESCENDIENTES

2015-2024

CRÉDITOS

Dirección de la publicación*Epsy Campbell Barr***Asistencia***Catherine Mc kinley***Edición***Epsy Campbell Barr***Apoyo Logístico y Administrativo**

Asociación para el desarrollo de la mujer negra costarricense (Centro de Mujeres Afro),
Instituto afrodescendiente para el estudio, la investigación y el desarrollo

Diseño y producción gráfica*Freddy Solís*

Esta publicación es realizada por la Asociación para el desarrollo de la mujer negra costarricense - Proyecto Políticas públicas de inclusión para mujeres y comunidades afrodescendientes en Costa Rica, Honduras, Guatemala, Panamá, Ecuador y Argentina-; la colaboración del Instituto Afrodescendiente para el estudio, la investigación y el desarrollo y con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Queda autorizada la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre
y cuando se cite la fuente

Asociación para el desarrollo de las mujeres
negras costarricenses
Tels.: (506) 22539814- (506) 22249942
Apartado 685-2100, Costa Rica- Centroamérica
Correo: mujerdp@gmail.com

Instituto afrodescendiente para el estudio, la
investigación y el desarrollo
Tels.: (506) 22539814- (506) 22249942
Apartado 685-2100, Costa Rica- Centroamérica
Correo: afroscensos2010@gmail.com
www.afrodesc.com



INSTITUTO
AFRODESCENDIENTE
PARA EL ESTUDIO,
LA INVESTIGACIÓN
Y EL DESARROLLO





CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA AFRODESCENDIENTES | 4 |
| II. DEFINICIONES Y ENFOQUES | 6 |
| III. PROPUESTA PARA AVANZAR EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN PARA MUJERES Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES (COSTA RICA, HONDURAS, GUATEMALA, PANAMÁ, ECUADOR Y ARGENTINA) | 9 |
| <i>Objetivo de la iniciativa de políticas públicas en el contexto del Decenio internacional de los y las afrodescendientes</i> | 10 |
| <i>Alcances y resultados de las políticas públicas para afrodescendientes</i> | 10 |
| IV. ¿POR QUÉ POLÍTICAS PÚBLICAS PARA AFRODESCENDIENTES? | 11 |
| V. DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES | 13 |
| <i>Un decenio internacional para el desarrollo y la inclusión de la población afrodescendiente</i> | 13 |
| <i>Los compromisos de la década de los afrodescendientes</i> | 14 |
| VI. REALIDAD DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES (COSTA RICA, HONDURAS, GUATEMALA, PANAMÁ, ECUADOR Y ARGENTINA) | 19 |
| <i>La población afrodescendiente de Costa Rica, Honduras, Guatemala, Panamá, Ecuador y Argentina</i> | 20 |
| VII. MARCO NORMATIVO Y LEGAL INTERNACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA AFRODESCENDIENTES | 22 |
| BIBLIOGRAFÍA | 26 |

I. INTRODUCCIÓN

Políticas públicas para afrodescendientes

Las acciones de los Estados de América Latina y el Caribe en favor de los pueblos afrodescendientes son una obligación y una responsabilidad de las que deberán rendir cuentas a propósito del inicio del Decenio internacional de los afrodescendientes 2015-2024, declarado por la Organización de las Naciones Unidas. Es mediante políticas públicas pertinentes, con los recursos financieros necesarios, de corto, mediano y largo plazo que debe de materializarse el compromiso para reducir las brechas de desigualdad social que enfrentan los afrodescendientes de la región.

Desde 2001, por primera vez, como resultado de décadas de demanda de organizaciones y de líderes afro, los Estados de América Latina y el Caribe reconocieron que los afrodescendientes enfrentan obstáculos estructurales para su desarrollo y para el cumplimiento de los derechos humanos, como consecuencia del racismo y la discriminación racial, con la firma de la Declaración y Plan de acción de la III Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia. Posteriormente, el 2011 se convirtió en el año de las personas afrodescendientes y, asumiendo que los desafíos para el desarrollo social y económico de estos pueblos requieren un esfuerzo sistemático de parte de los gobiernos, se inicia en enero de 2015 la década para el desarrollo y la inclusión de las personas afrodescendientes.

Debe subrayarse que los datos oficiales, en los últimos quince años, constatan la situación de exclusión sistemática que, por razones históricas, viven los y las afrodescendientes. Tanto en documentos nacionales, internacionales y en el Informe de la Comisión económica para América Latina (CEPAL): “La hora de la igualdad”, se constatan las brechas étnico-raciales en prácticamente todos los sectores; estas colocan en situación de desventaja a indígenas y afrodescendientes. Ante esta realidad, y de acuerdo con sus obligaciones y compromisos internacionales, los Estados de la región están obligados a tomar decisiones, impulsar acciones e invertir recursos financieros para garantizar derechos a quienes históricamente han sido excluidos del desarrollo.

Una de las características más importantes de las organizaciones afrodescendientes ha sido acompañar la protesta y el reclamo con la propuesta. De hecho, las decisiones y los compromisos de los últimos años a favor de los afrodescendientes son el resultado de la presión y la propuesta de la sociedad civil organizada. Es, desde esta perspectiva, que el Centro de Mujeres Afrocostarricenses impulsa el proyecto “Políticas públicas de inclusión para mujeres y pueblos afrodescendientes en América Latina” que tiene como objetivo generar propuestas de políticas públicas en seis países de la región para ser promovidas desde los Estados. Esta iniciativa cuenta con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

La forma práctica en que los Estados materializan sus compromisos y obligaciones es por medio de las políticas públicas, pues estas contienen acciones, presupuestos, cronogramas, seguimiento e indicadores de cumplimiento y se insertan en los planes de desarrollo de los países. Además se elaboran según un marco normativo nacional e internacional a partir de



realidades que han sido reconocidas por los Estados.

Este documento es una herramienta que da contexto a las propuestas de políticas públicas para afrodescendientes en Guatemala, Honduras, Panamá, Costa Rica, Ecuador y Argentina; se promoverá en el marco del proyecto del Centro de Mujeres Afrocostarricenses. Debe de entenderse como un plan piloto, porque la realidad afro requiere un plan integral de los Estados, con políticas universales de perspectiva multicultural y étnico-racial, así como políticas afirmativas y focalizadas para superar obstáculos estructurales.

La iniciativa se alimenta de experiencias en Brasil, Colombia, Uruguay y Perú, países que tienen avances significativos en la teoría o en la práctica de políticas públicas de inclusión, visibilización y reconocimiento para mujeres, pueblos y comunidades afrodescendientes.

El Centro de Mujeres Afrocostarricenses, en el inicio del Decenio internacional de los y las afrodescendientes impulsa una iniciativa de políticas públicas que reafirme los compromisos de los Estados en cuanto a reconocimiento, justicia, desarrollo y lucha contra múltiples y agravadas formas de discriminación.

Epsy Campbell

Comité Director

Proyecto Políticas públicas de inclusión para Afrodescendientes
en América Latina

II. DEFINICIONES Y ENFOQUES

Exclusión social

Es una condición que impide a personas o grupos sociales, étnico y/o racial acceder a servicios sociales de calidad, mercados laborales y de crédito, condiciones físicas y de infraestructura adecuada, sistema de justicia y cumplimiento de sus derechos de propiedad. Conduce a una escasez crónica de oportunidades de participación social y política. El concepto de exclusión social está ligado al de la pobreza; estudios empíricos y teóricos demuestran que existe una fuerte correlación entre índices de pobreza, desagregados por raza o grupo étnico, y otros indicadores de desarrollo humano, tales como acceso a educación, salud y protección social, en América Latina y el Caribe. En todas las formas de exclusión social aparece la imposibilidad de acceder a los beneficios del desarrollo. La exclusión social puede reflejar distorsiones del sistema, como discriminación, fallas de mercado y derechos que no se han hecho cumplir (Instituto interamericano de derechos humanos, IIDH).

Discriminación racial

La Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial define el concepto de discriminación racial como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural u otra de la vida pública.

Racismo

Toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos y dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntamente inferiores, o haga juicios de valor basados en una diferencia racial engloba una ideología racista, actitudes fundadas en prejuicios, comportamientos discriminatorios, y prácticas institucionalizadas para provocar desigualdad racial. El racismo responde a la idea de que las relaciones discriminatorias entre grupos son moral y científicamente justificable. Se manifiesta mediante disposiciones legislativas o reglamentarias, prácticas discriminatorias, creencias y actos antisociales. Obstaculiza el desenvolvimiento de sus víctimas, pervierte a quienes lo ponen en práctica, divide a las naciones en su propio seno, constituye un obstáculo para la cooperación internacional y crea tensiones políticas entre los pueblos. Es contrario a los principios fundamentales del Derecho Internacional y, por consiguiente, perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales (Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales, artículo 2).

Afrodescendientes

Son los y las descendientes de africanos y africanas que procuran y luchan por la igualdad racial, la dignidad, la justicia y los derechos humanos. Sus ancestros se enfrentaron, resistieron,



sobrevivieron y se liberaron del peor crimen y genocidio que ha vivido la humanidad, el tráfico trasatlántico de personas y la inhumana e inaceptable esclavización por más de tres siglos (Campbell, 2013).

Género

Es el conjunto de comportamientos y/o características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas asignadas a las personas, en forma diferenciada, de acuerdo con su sexo. Se refiere a diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres por razones políticas, sociales y culturales. Estas se manifiestan por los roles (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria) que cada uno desempeña en la sociedad, las responsabilidades, conocimiento local, necesidades y prioridades relacionadas con acceso, manejo, uso y control de los recursos.

Enfoque de derechos humanos

Este enfoque está basado en un esfuerzo orientado a articular una nueva ética con políticas públicas y privadas, a nivel social y judicial. Procura construir un orden centrado en la creación de relaciones sociales basadas en el reconocimiento, el respeto mutuo y la transparencia, de modo que la satisfacción de las necesidades materiales y subjetivas de las personas y las colectividades, sin excepción alguna, constituya una obligación jurídica y social. Busca mecanismos jurídicos y políticos que transformen las instituciones y, consecuentemente, la vida social y cotidiana de las personas, con base en una nueva ética del desarrollo humano (Gundel; 1999).

Enfoque de género

Es el proceso metodológico que valora las implicaciones que tiene para hombres y mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y las experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de políticas y programas en las esferas política, económica y social, de manera que mujeres y hombres puedan beneficiarse y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de ambos sexos (Consejo económico y social de las Naciones Unidas ECOSOC, 1997).

Enfoque intercultural

La interculturalidad, desde un enfoque integral y de derechos humanos, se refiere a la construcción de relaciones equitativas entre personas, comunidades, países y culturas. Para ello es necesario un abordaje sistémico del tema, es decir, trabajar la interculturalidad desde una perspectiva que incluya elementos históricos, sociales, culturales, políticos, económicos, educativos, antropológicos y ambientales (UNESCO).

Enfoque étnico racial

El enfoque étnico-racial surge del análisis de las formas de subordinación y de exclusión prevalentes, basadas en diferencias de origen étnico-racial, e indica que es necesario visibilizarlas y promover activamente su transformación para garantizar el acceso a derechos e igualdad de oportunidades para todas las personas. Ese enfoque contribuye a identificar, analizar, estudiar y explicar las condiciones por las cuales se reproducen las relaciones de subordinación. Estas provocan la inequidad que afecta a los grupos étnicos históricamente excluidos, en comparación con el resto de la población, y problematizan la construcción de la identidad, los derechos colectivos, la pobreza, la exclusión, la participación política y el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Enfoque interseccional

El enfoque interseccional permite capturar como solución a las limitaciones de los estudios convencionales para captar la manera cómo género, raza y clase operan simultáneamente. Es importante concebir estas categorías como procesos inseparables que existen solo en relación unos con otros y que, por tanto, deben ser incorporados de manera conjunta en la investigación. En este sentido, son incompletos los análisis de estratificación social basados en una sola categoría, de tal forma que no puede hablarse de desigualdad de género, sin hacer referencia a otros marcadores de diferenciación (Anderson, 1996).

III. PROPUESTA PARA AVANZAR EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN PARA MUJERES Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES (COSTA RICA, HONDURAS, GUATEMALA, PANAMÁ, ECUADOR Y ARGENTINA)

El proyecto Políticas públicas de inclusión para mujeres y comunidades afrodescendientes en América Latina es una iniciativa que coordina el Centro de Mujeres con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Tiene como objetivo principal "Incidir en los Estados mediante la elaboración de propuestas de políticas públicas para la inclusión de mujeres y comunidades afrodescendientes, en Costa Rica, Honduras, Guatemala, Panamá, Ecuador y Argentina".

Los indicadores socio-económicos y los datos de censos y estadísticas nacionales evidencian brechas inaceptables en desarrollo humano para los afrodescendientes en relación con la población general, situación que se agrava para las mujeres.

Si bien los Estados han asumido compromisos internacionales para enfrentar esas brechas, en la mayoría de los países de la región no existen políticas públicas específicas ni universales con una perspectiva transversal que afronte, de manera consistente, esa desigualdad.

La elaboración de políticas públicas es una oportunidad para presentar acciones concretas que ayuden a disminuir las brechas de desigualdad que sufren los pueblos y las comunidades de afrodescendientes, en especial las mujeres. Esta iniciativa toma como referencia, en cada uno de los países seleccionados, organizaciones y líderes con experiencia y reconocimiento sobre temas de afrodescendientes. De igual forma, la elaboración de perfiles socioeconómicos tiene como objeto evidenciar la magnitud de brechas negativas de los afrodescendientes en relación con el promedio nacional de los países escogidos, información que permitirá identificar un eje de acción estratégico para el abordaje de la política pública en cada uno de ellos.

Este programa se nutre con intercambios horizontales en las naciones que ya han impulsado políticas y acciones afirmativas en favor de los afrodescendientes, como Brasil, líder en la materia, Uruguay, Perú y Colombia; su fin es identificar, de esas experiencias y lecciones aprendidas, buenas prácticas y posibles obstáculos.

Las organizaciones, líderes y expertos afrodescendientes, por décadas han impulsado acciones para visibilizar la realidad de exclusión que viven sus pueblos y comunidades en la región, y siguen siendo protagonistas en los avances censales y estadísticos que evidencian esas brechas.

Para recoger y divulgar la experiencia, se realizará un diálogo internacional a partir de propuestas específicas elaboradas sobre los temas de inclusión social, políticas públicas y afrodescendientes. Los resultados serán recopilados en una publicación y un video informativo y formativo sobre afrodescendientes y políticas públicas.

En el contexto de la Década de la población afrodescendiente que se inicia en este 2015 y, considerando que los Estados han asumido compromisos para su desarrollo humano, este es el tiempo estratégico para promover acciones que permitan pasar de las palabras a los hechos.

La realización de un programa de incidencia que promueva políticas públicas, en sectores estratégicos, permitirá a los Estados contar con herramientas concretas que deben convertirse en acciones con presupuesto, pues mejorar la situación de las mujeres y los pueblos afrodescendientes es necesario y responde a una realidad.

Objetivo de la iniciativa de políticas públicas en el contexto del Decenio internacional de los y las afrodescendientes

El objetivo es realizar acciones de incidencia en los Estados con propuestas de políticas públicas para la inclusión de los pueblos afrodescendientes en seis países de la región: Costa Rica, Panamá, Honduras, Guatemala, Ecuador y Argentina.

Alcances y resultados de las políticas públicas para afrodescendientes

El desarrollo de políticas públicas para afrodescendientes en Costa Rica, Panamá, Honduras, Guatemala, Ecuador y Argentina responde a la realidad que enfrentan estas poblaciones y los compromisos asumidos por los Estados en el marco del Decenio internacional de los y las afrodescendientes 2015- 2024; con ellas se reconoce la urgencia de garantizar la igualdad y la no discriminación en aras de promover diversidad, justicia social, igualdad de oportunidades y participación.

En este sentido, la iniciativa **“Políticas públicas de inclusión para mujeres y comunidades afrodescendientes en América Latina”** es un instrumento de acción para avanzar en los compromisos de los Estados y profundizar el debate sobre el tema de políticas públicas favorables para la población afrodescendiente. A su vez, tiene como objetivo disminuir las brechas existentes, retomando acciones concretas y medidas afirmativas que para avanzar en el pleno disfrute de los derechos humanos de esta población.



IV. ¿POR QUÉ POLÍTICAS PÚBLICAS PARA AFRODESCENDIENTES?

Deben existir porque son una herramienta concreta para transformar la situación de desventaja que viven los afrodescendientes. Es la forma en que se materializan los compromisos de los Estados, por ser acciones intencionales y planeadas con objetivos y metas susceptibles de ser medidos.

Son acciones a favor de los afrodescendientes con un sentido estratégico que materializa los compromisos y las responsabilidades de los Estados. Las políticas públicas para afrodescendientes deben de incorporar recursos financieros, humanos y logísticos para hacer efectivos los resultados que se propongan.

La evidente desigualdad que viven cotidianamente millones de afrodescendientes en América Latina y el Caribe es disimulada por las estrategias de sobrevivencia familiar y colectiva que ocultan la profundidad de deficiencias, ineficacias y omisiones de los Estados en relación con las comunidades afrodescendientes. Sin embargo, los mismos Estados reconocen que las personas afrodescendientes, en especial las mujeres, enfrentan situaciones de clara desventaja, lo que se constata en los indicadores sociales y económicos. En algunos casos, esta situación se asemeja a la de otros grupos étnico-raciales y sociales que viven también exclusión social y económica. La realidad de los países de América Latina confirma que el racismo traspasa las fronteras nacionales y es una realidad regional que coloca a la población afro en la misma situación de desventaja con respecto al resto de la población.

El desarrollo de políticas públicas para afrodescendientes en Costa Rica, Panamá, Honduras, Guatemala, Ecuador y Argentina responde a la realidad que enfrentan estas poblaciones y los compromisos asumidos por los Estados en el marco del Decenio internacional de los y las afrodescendientes 2015- 2024; con ellas se reconoce la urgencia de garantizar la igualdad y la no discriminación en aras de promover diversidad, justicia social, igualdad de oportunidades y participación.

Dando cuenta de esta realidad, se prevé un escenario favorable para las organizaciones afrodescendientes y sus comunidades en aras de continuar o incidir en el trabajo que, desde los gobiernos y sus instituciones, se ha promovido a favor de los afrodescendientes. En este sentido, se pretende establecer el diálogo y los mecanismos de incidencia necesarios para proponer acciones de políticas públicas a favor de las mujeres y la población afrodescendiente, tomando en consideración los procesos institucionales establecidos.

Costa Rica, Panamá, Honduras, Guatemala, Ecuador y Argentina han asumido una serie de compromisos que son la base para el impulso de las políticas públicas siguientes:

En Costa Rica, a partir del 2014, el gobierno asumió compromisos particulares con la comunidad afrodescendiente de generar las políticas necesarias para mejorar sus condiciones de vida; como un primer avance se designó a un Comisionado de asuntos afrodescendientes de la República de Costa Rica para mantener y fortalecer las políticas gubernamentales destinadas a estudiar, conservar, promover y divulgar la importancia y la influencia de la cultura afrodescendiente en la construcción de la historia nacional costarricense.

En Guatemala existe la Comisión presidencial contra la discriminación y el racismo contra pueblos indígenas y afrodescendientes, la que ha desarrollado un trabajo permanente dentro del poder ejecutivo y se ha comprometido en incorporar política pública a favor de

estas poblaciones.

Panamá cuenta con el Consejo de la Etnia Negra, el que, desde su creación, ha identificado como una de las mayores deficiencias del Estado la falta de políticas públicas a favor de la población afropanameña.

Honduras creó la Secretaría de desarrollo de los pueblos indígenas y afrohondureños (SEDINAFROH), importante avance en cuanto al reconocimiento de su población afrodescendiente y garífuna, que ha incorporado compromisos financieros con ella; esta experiencia institucional es un importante ejemplo de acción constitucional de análisis para los demás países contemplados en el proyecto.

Argentina, desde el Instituto nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo en Argentina estableció desde el 2011 una Oficina de afrodescendientes que permite acciones concretas para el reconocimiento de la población afroargentina y la lucha contra el racismo y la discriminación. Incluso, como parte de sus compromisos, el Estado argentino incluyó a un experto afrodescendiente en el Instituto nacional de estadística y censo en el 2010, para lograr la viabilidad de una pregunta de autoidentificación étnica para la población afroargentina.

Ecuador cuenta con la Corporación de desarrollo afroecuatoriano, organismo adscrito a la Presidencia de la República, que tiene como objetivo impulsar un desarrollo integral, sustentable y con identidad del pueblo afroecuatoriano, fortaleciendo su organización y procurando la erradicación del racismo y la discriminación. Su visión consiste en liderar el proceso de desarrollo integral y sostenible de los afroecuatorianos.

De esta forma, a partir de un esfuerzo liderado por la sociedad civil, los gobiernos de Costa Rica, Panamá, Honduras, Guatemala, Ecuador y Argentina contarán con propuestas de políticas públicas que contribuyan a mejorar el desarrollo humano de las mujeres y los pueblos afrodescendientes.

La iniciativa involucra a las organizaciones de afrodescendientes y sus líderes para que realicen una incidencia propositiva a favor de los afrodescendientes, con políticas públicas específicas y resultados concretos.



V. DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES

El 2011, Año internacional de los afrodescendientes, permitió evidenciar la realidad que enfrenta esta población y su importante contribución política, económica, intelectual y cultural en el desarrollo de América Latina. Ese año internacional obligó a los Estados a asumir compromisos que propiciaran una transformación integral de la situación de exclusión, discriminación y pobreza de la que son víctimas más de 200 millones de afrodescendientes en la Región.

En este 2015, con el paso al Decenio internacional de los y las afrodescendientes 2015-2024, proclamado por la Organización de las Naciones Unidas en su resolución N° 68/237, se pretende fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.

Las Naciones tienen una deuda pendiente, pues la desigualdad en materia étnico-racial sigue siendo evidente. La situación socio-económica de la población también plantea grandes desafíos en cuanto a la pésima distribución de la riqueza, realidad que afecta principalmente a las poblaciones y las comunidades afrodescendientes y limita o imposibilita el pleno respeto de los derechos humanos.

“Reconocimiento, justicia y desarrollo” son pilares que el Decenio busca para combatir los prejuicios, el racismo y la discriminación de la que millones de personas siguen siendo víctimas.

Un Decenio internacional para el desarrollo y la inclusión de la población afrodescendiente

El objetivo principal del Decenio internacional consiste en promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de los afrodescendientes, como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Este objetivo principal puede lograrse mediante los siguientes objetivos específicos:

Promover mayor conocimiento y respeto por la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de la sociedad

Aprobar y fortalecer marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales, de conformidad con la Declaración y el programa de acción de Durban y la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, y asegurar su aplicación plena y efectiva.

En el plano nacional, los Estados deberían adoptar medidas concretas y prácticas mediante la aprobación y aplicación de marcos jurídicos nacionales e internacionales y de políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas

conexas de intolerancia a que se enfrentan los afrodescendientes, teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres, las niñas y los varones jóvenes.

A nivel regional e internacional, la comunidad y las organizaciones tendrán que, entre otras acciones, crear conciencia, difundir ampliamente la Declaración y el programa de acción de Durban y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, ayudar a los Estados a aplicar de manera plena y efectiva los compromisos que hayan contraído según la Declaración y el programa de acción de Durban, reunir datos estadísticos, incorporar los derechos humanos en los programas de desarrollo y honrar y preservar la memoria histórica de los afrodescendientes.

Los compromisos de la Década de los afrodescendientes

La principal responsabilidad de los Estados será adoptar medidas concretas y prácticas mediante la aprobación y la aplicación de marcos jurídicos nacionales e internacionales y de políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que enfrentan los afrodescendientes.

Según esta directriz, a continuación se enumeran las principales actividades en que se enfoca el Decenio¹:

Reconocimiento

Derecho a la igualdad y la no discriminación

Eliminar todos los obstáculos que impiden que los afrodescendientes disfruten en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluido el derecho al desarrollo

Promover la aplicación efectiva de los marcos jurídicos nacionales e internacionales

Aprobar o reforzar disposiciones legislativas amplias contra la discriminación y velar por que se apliquen de manera efectiva

Proporcionar una protección eficaz a los afrodescendientes y revisar y derogar todas las leyes que tengan efectos discriminatorios en los afrodescendientes que enfrentan formas múltiples, agravadas o concomitantes de discriminación

Aprobar, reforzar y aplicar políticas orientadas a la acción, programas y proyectos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que estén dirigidos a garantizar el pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los afrodescendientes

Establecer mecanismos o instituciones nacionales con miras a formular, seguir de cerca y aplicar políticas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y promover la igualdad racial, con la participación de representantes de la sociedad civil, o fortalecer los ya establecidos.

¹ Programa de actividades del Decenio internacional para los afrodescendientes 2015- 2024; ONU.

Educación sobre la igualdad y concienciación

Celebrar la inauguración del Decenio Internacional a nivel nacional y preparar programas de acción y de actividades nacionales para la aplicación plena y efectiva del Decenio

Organizar conferencias nacionales y otras actividades encaminadas a entablar un debate público y crear conciencia sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Promover un mayor conocimiento y el reconocimiento y respeto de la cultura, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes por medio de la investigación y la educación, y abogar para que la historia y las contribuciones de los afrodescendientes se incluyan de forma completa y precisa en los planes de estudio

Sensibilizar a la población mediante actividades de información y educación con miras a restablecer la dignidad de los afrodescendientes, y considerar la posibilidad de ofrecer apoyo a las organizaciones no gubernamentales en la realización de esas actividades

Velar por que los libros de texto y otros materiales educativos reflejen con precisión los hechos históricos relativos a tragedias y atrocidades del pasado, en particular la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos y el colonialismo, a fin de evitar los estereotipos y la tergiversación o la falsificación de esos hechos históricos, que podrían propiciar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Reunión de información

Los Estados deberían recoger, recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos, a nivel nacional y local, y tomar todas las medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Esos datos estadísticos deberían desglosarse según la legislación nacional, respetando el derecho a la privacidad y el principio de la conciencia de identidad personal. A su vez, los datos deberán proporcionar información que dé cuenta de las disparidades sociales que existen con los afrodescendientes

Esta información también debería servir para evaluar y orientar la formulación de políticas y medidas para prevenir, combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Participación e inclusión

Los Estados deberían adoptar medidas para facilitar la participación plena, equitativa y real de los afrodescendientes en los asuntos públicos y políticos sin discriminación, de conformidad con el derecho internacional y los derechos humanos.

Justicia

Acceso a la justicia

Poner en práctica medidas que aseguren la igualdad ante la ley, en particular en cuanto al disfrute del derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos encargados de administrar justicia

Elaborar, aplicar y hacer cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido popularmente como perfiles raciales, es decir, la aplicación de perfiles delictivos en función de la raza

Eliminar los estereotipos institucionalizados sobre los afrodescendientes y aplicar sanciones apropiadas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que actúen sobre la base de perfiles raciales

Asegurar que los afrodescendientes tengan pleno acceso a la protección y a recursos eficaces, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño ocasionado por un acto de ese tipo

Adoptar las medidas pertinentes, incluidas, según proceda, medidas jurídicas, para combatir todos los actos de racismo, en particular la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, la incitación al odio racial, la violencia o la incitación a la violencia racial, así como las actividades de propaganda racista y la participación en organizaciones racistas; se alienta también a los Estados a que adopten medidas para que esas motivaciones se consideren circunstancia agravante al imponer la pena

Facilitar el acceso a la justicia de los afrodescendientes que sean víctimas del racismo, proporcionándoles la información jurídica necesaria sobre sus derechos y prestándoles asistencia jurídica cuando proceda

Prevenir y castigar todas las violaciones de los derechos humanos que afecten a los afrodescendientes, entre ellas la violencia, los actos de tortura y trato inhumano o degradante, incluidos los cometidos por funcionarios del Estado

Velar por que los afrodescendientes, al igual que todas las demás personas, disfruten de todas las garantías de un juicio imparcial y de igualdad ante la ley consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y, específicamente, del derecho a la presunción de inocencia, el derecho a asistencia letrada y a un intérprete, el derecho a comparecer ante un tribunal independiente e imparcial, las garantías de justicia, y todos los derechos reconocidos a los reclusos

Reconocer y lamentar profundamente los indecibles sufrimientos y males infligidos a millones de hombres, mujeres y niños como resultado de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo, el apartheid, el genocidio y tragedias pasadas. Observar que algunos Estados han tomado la iniciativa de pedir perdón y han pagado una indemnización, en los casos procedentes, por las graves y masivas violaciones perpetradas, y hacer un llamamiento a los que todavía no hayan manifestado remordimiento ni presentado disculpas para que procuren, de alguna forma, ayudar a restablecer la dignidad de las víctimas

Invitar a la comunidad internacional y sus miembros a honrar la memoria de las

víctimas de esas tragedias, con miras a dar por clausurados esos oscuros capítulos de la historia y como medio de reconciliación y cicatrización de las heridas. Observar también que algunos Estados han tomado la iniciativa de lamentar lo sucedido, expresar remordimiento o pedir perdón, y hacer un llamamiento a quienes todavía no hayan contribuido a restablecer la dignidad de las víctimas, para que encuentren la manera adecuada de hacerlo, y, en este sentido, expresar su agradecimiento a los países que ya lo hayan hecho

Exhortar a todos los Estados interesados a que adopten medidas adecuadas y eficaces para cesar e invertir las consecuencias duraderas de esas prácticas, teniendo presentes sus obligaciones morales.

Medidas especiales

La adopción de medidas especiales, como las de acción afirmativa, cuando proceda, es esencial para aliviar y corregir las diferencias en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afectan a los afrodescendientes, protegerlos de la discriminación y superar las disparidades persistentes o estructurales y las desigualdades de facto resultantes de circunstancias históricas. En tal sentido, los Estados deberían desarrollar o elaborar planes de acción nacionales para promover la diversidad, la igualdad, la equidad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todos.

Desarrollo

Derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza

Los Estados deberían adoptar medidas destinadas a garantizar la participación activa, libre y significativa de todas las personas, incluidos los afrodescendientes, en el desarrollo, y la adopción de decisiones relacionadas con este, así como en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan.

Reconociendo que la pobreza es a la vez causa y consecuencia de la discriminación, los Estados deberían, según proceda, adoptar programas nacionales para erradicarla y reducir la exclusión social, y que tengan en cuenta las necesidades y las experiencias específicas de los afrodescendientes, o reforzar los existentes. Deberían también intensificar sus gestiones para promover la cooperación bilateral, regional e internacional, en la ejecución de esos programas.

Educación

Los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de los afrodescendientes, en particular niños y jóvenes, a la enseñanza primaria gratuita y el acceso, sin discriminación, a todos los niveles y formas de educación pública de calidad.

Velar por que se proporcione una educación de calidad y accesible en las zonas en que viven comunidades de afrodescendientes, sobre todo en las comunidades rurales y marginadas, prestando atención a la mejora de la calidad de la educación pública

Adoptar medidas para garantizar que los sistemas educativos públicos y privados no

discriminen ni excluyan a los niños afrodescendientes y asegurar que estén protegidos de la discriminación directa o indirecta, los estereotipos negativos, la estigmatización y la violencia de sus compañeros o maestros.

Empleo

Los Estados deberían adoptar medidas concretas para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el lugar de trabajo contra todos los trabajadores, en particular los afrodescendientes, incluidos los migrantes. También, asegurar la plena igualdad de todos ante la ley, incluida la legislación laboral, y eliminar, según proceda, los obstáculos a la participación en la formación profesional, la negociación colectiva, el empleo, los contratos y las actividades sindicales. Además, facilitar el acceso a los tribunales judiciales y administrativos para plantear quejas, y el derecho a buscar empleo en diferentes partes del país de residencia y al trabajo en condiciones seguras y saludables.

Salud

Los Estados deberían adoptar medidas para mejorar el acceso de los afrodescendientes a servicios de salud de calidad.

Vivienda

Reconociendo que muchos afrodescendientes habitan en viviendas precarias e inseguras, los Estados deberían elaborar y ejecutar, según proceda, políticas y proyectos que, entre otras cosas, les aseguren tener y mantener un hogar y una comunidad seguros, para vivir en paz y con dignidad.

Formas múltiples o agravadas de discriminación

Los Estados deberían aprobar y aplicar políticas y programas para proporcionarles una protección eficaz a los afrodescendientes que se enfrenten a formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación por otros motivos conexos, como edad, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen social, patrimonio, discapacidad, nacimiento u otra condición, y revisar y derogar todas las políticas y las leyes que discriminen a esas personas

Los Estados deberían incorporar una perspectiva de género en la formulación y supervisión de las políticas públicas, teniendo en cuenta necesidades y realidades específicas de las mujeres y las niñas de ascendencia africana, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva, los derechos reproductivos, y garantizar un acceso adecuado a la atención de la salud materna; todo esto en consonancia con el Programa de acción de la conferencia internacional sobre la población y el desarrollo 10, la Plataforma de acción de Beijing II y los documentos finales de sus conferencias de examen.

VI. REALIDAD DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES (COSTA RICA, HONDURAS, GUATEMALA, PANAMÁ, ECUADOR Y ARGENTINA)

El multiculturalismo es una realidad en los países de América Latina, no solo por el reconocimiento formal de los países que así lo han consagrado en sus Constituciones nacionales, sino porque, en la autoidentificación étnico- racial voluntaria de los ciudadanos en los censos nacionales, así se comprueba.

Los más de doscientos millones de afrodescendientes representan más de una tercera parte de la población de América Latina. Pese a los avances en cuanto a un marco internacional en materia de derechos humanos, para el caso de las decenas de millones de afrodescendientes de la Región, la discriminación y el racismo estructural exponen una situación de desigualdad que evidencia la exclusión social y la pobreza que afectan el bienestar de los afrodescendientes. Esta situación de desigualdad en materia étnico-racial queda encubierta en los promedios nacionales.

El racismo y la discriminación racial no se circunscriben a la pobreza, sino que se constituyen en ideologías dominantes y en prácticas sociales de carácter sistemático de abuso y de exclusión. Ante esta situación, la población afro se caracteriza por tener los peores indicadores socioeconómicos; tomando en cuenta la situación de los países latinoamericanos y del Caribe, y en particular la de Centroamérica, se constata que existen niveles más altos de pobreza y exclusión en zonas y territorios donde habita la población afrodescendiente, lo que limita su acceso a la especialización en productos y servicios, la salud, la educación y el empleo de calidad. Esta condición afecta su desarrollo pleno e integral.

En ese sentido, es importante que existan posibilidades reales de acceso a los diversos recursos económicos y sociales, políticos y culturales. Una verdadera comprensión de la situación actual de la población afrodescendiente en América Latina permite la promoción de mecanismos institucionales para lograr disminuir y hasta eliminar las brechas de desarrollo que enfrenta.

Reconociendo que estas condiciones de desigualdad determinan el grado de desarrollo de una comunidad, se promueve que los Estados elaboren un marco de acción que permita combatir el racismo y mejorar las condiciones de las poblaciones excluidas. Esta situación ha sido reconocida por los mismos Estados desde la III Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y todas las formas conexas de intolerancia, del año 2001.

En el marco de desventaja en el cual vive la población afro, en muchas ocasiones la cultura ha sido un elemento fundamental para reconocer y asegurar la protección de la diversidad étnica y cultural; sin embargo, quedan aún muchos elementos pendientes por abordar para que se garantice un respeto real y el desarrollo de una identidad cultural y ancestral.

La evidente sobrerepresentación de afrodescendientes jóvenes en el sistema penitenciario de la región frente a la subrepresentación en su acceso a la educación superior es un tema que sigue preocupando a la población afro. En este caso, países como Brasil han aprobado acciones afirmativas para aumentar el ingreso de jóvenes negros al sistema educativo universitario.

En el caso de las mujeres afrodescendientes, los datos evidencian que la condición de género las coloca, en la mayoría de los casos, en clara desventaja en el mercado laboral y sus ingresos son hasta un 50% menores de lo que recibe cualquier otro grupo étnico-racial.

Sobre el acceso a la educación de la población afro, se encuentra que las brechas en el sistema educativo han ido disminuyendo paulatinamente; en muchos casos son favorables a las mujeres negras en relación con los hombres negros. Sin embargo, su inserción en el mercado laboral continúa siendo un obstáculo para la población. De igual forma, la población afro de la Región presenta mayores desventajas para acceder al sistema de seguridad social, así como mayores tasas de mortalidad infantil y materna (PNUD, 2010).

La población afrodescendiente de Costa Rica, Honduras, Guatemala, Panamá, Ecuador y Argentina

Costa Rica. Costa Rica es un país pluricultural y multiétnico. De acuerdo con los datos oficiales del Censo 2011, se autoidentificaron como afrodescendientes 334 437 personas (7,8%). El país está dividido política y territorialmente en 7 provincias y 81 cantones, con una población de 4 301 712. En términos absolutos, la provincia con mayor población de afrodescendientes es San José, con 105 981, más del doble que en la provincia de Limón, reconocida en el país como la cuna de la cultura afrocostarricense, en la que habitan 51 344. Algunos datos evidencian que, mientras que el porcentaje de población general que asiste al sistema educativo es del 82,2%, para la población afrodescendiente es del 87,2%; sin embargo, su inserción al mercado laboral es menor al promedio nacional.

Honduras. El Estado hondureño reconoce oficialmente el carácter pluricultural y plurilingüístico de su sociedad y asume dicha diversidad como ventaja para el desarrollo interno, en particular para el desarrollo integral de las comunidades nacionales. La situación de marginación y exclusión social de los diferentes pueblos étnicos en Honduras ha propiciado la existencia de diversas formas de organización de la sociedad civil, como agrupaciones cuya finalidad es la protección de los derechos humanos: juntas de educación, comités cantonales y locales, juntas de salud y agua, entre otras.

Guatemala. Guatemala es un país que se reconoce pluricultural, multilingüe y multiétnico por la diversidad de culturas que lo habitan. Desde los Acuerdos de Paz, se reconoce que en el país cohabitan cuatro culturas maya, garífuna, xinka y ladina o mestiza. Según datos del último censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) los garífunas representan el 4% del total de la población. Existe una gran preocupación por la situación de pobreza que afecta principalmente a las comunidades afrodescendientes de habla inglesa y garífunas del país, así como la escasa participación de esta población en las estructuras de poder y poco acceso a los recursos naturales, al derecho a la tierra y al respeto por la identidad y las diferencias entre la multiculturalidad del país.

Panamá. Según los datos oficiales del Censo 2010, en Panamá la población que se reconoce



como afrodescendiente es de tan solo un 9,2%. En algunas ocasiones, Panamá presenta un comportamiento atípico con respecto al resto de países de la Región, pues muestra, en algunos de los indicadores, una brecha positiva de la población afrodescendiente respecto de la población general. Por ejemplo, según los datos del censo, el 20,1% de la población afrodescendiente tiene educación universitaria frente al 14,5% de la población general. Del mismo modo, hay una diferencia positiva entre la población afrodescendiente que sabe leer y escribir el 97,8% frente al 94,36% de la población nacional. La misma tendencia se da en la población que declara tener ingresos: el 52,1% de la población nacional y el 61% de la población afrodescendiente.

Ecuador. Ecuador es un país constitucionalmente plurinacional e intercultural. Los datos del Censo de población y vivienda del año 2010, del INEC, señalan que la población afroecuatoriana es de 1 042 812 personas, esto es 7,2% del total. Se estima que la mayoría de esta población se concentra en zonas urbanas; sin embargo, existe una elevada preocupación por el nivel de pobreza que viven muchos hogares afroecuatorianos. El 69% de la población afrodescendiente cuenta con al menos una necesidad básica insatisfecha, mientras que en el resto de la población este porcentaje es del 60%, situación que preocupa y evidencia que, pese a la disminución de la pobreza a nivel nacional, las brechas de desigualdad para la población afrodescendiente siguen siendo las mismas.

Argentina. En el año 2010, Argentina hizo un primer esfuerzo por reconocer a su población afrodescendiente; en este sentido el censo nacional reconoció que existían 62 642 hogares en donde al menos una persona se autoidentificó como afrodescendiente, lo que representa un 0,5 % del total de los hogares. De acuerdo a la distribución, la provincia de Buenos Aires es donde más personas se autoperceben como afrodescendientes (34% del total). Es preocupante la situación de exclusión e invisibilización que vive la población afrodescendiente de Argentina; en este sentido, las organizaciones y los líderes afrodescendientes viran sus esfuerzos principalmente al reconocimiento de su población, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

VII. MARCO NORMATIVO Y LEGAL INTERNACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA AFRODESCENDIENTES

Como base legal y normativa para la elaboración de políticas públicas a favor de mujeres, pueblos y comunidades afrodescendientes, se toman como referencia las constituciones, convenios y acuerdos internacionales, leyes y decretos y todo marco regulatorio que fundamente jurídicamente los derechos humanos. En este sentido, deben subrayarse aquellos compromisos internacionales que, en materia de afrodescendientes y lucha contra el racismo, han asumido los Estados de la región. Los principios fundamentales para la elaboración de las políticas públicas son el derecho a la igualdad y a la no discriminación, y el derecho a una identidad cultural propia y al reconocimiento.

A continuación se enumeran algunos convenios y acuerdos internacionales, así como leyes y decretos nacionales que son base para la elaboración de las políticas públicas del Proyecto:

CONVENIOS INTERNACIONALES

Declaración universal de los Derechos Humanos

Convención americana sobre Derechos Humanos

Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

Convenio 169 de la Organización internacional del trabajo (OIT)

Convención sobre los Derechos del niño

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Declaración y plan de acción de la III Conferencia mundial contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales

Pacto internacional de derechos civiles y políticos

Protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos civiles y políticos

Convenio 111 de la Organización internacional del trabajo (OIT) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación

Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales: UNESCO

LEYES Y DECRETOS NACIONALES

Costa Rica

Constitución Política de la República de Costa Rica

Establece principios de libertad, igualdad, no discriminación ni esclavitud. El Artículo I de la Constitución indica que Costa Rica es un país pluricultural y multiétnico.

Leyes de la República

- Ley 8938; 31 de agosto: Día de la persona negra y la cultura afrocostarricense (2011)
- Ley 8107; Incorpora un nuevo título Undécimo al Código de Trabajo, para establecer la prohibición de discriminar en el ámbito del trabajo (2001)
- Ley 8054; Diversidad étnica y lingüística- Declara el último domingo de setiembre como el Día nacional de la diversidad étnica y lingüística (2000)
- Ley 7711; Eliminación racial en los programas educativos y los medios de comunicación colectiva (1997)
- Ley 2694; Prohíbe toda clase de discriminación en materia laboral (1960)

Decretos ejecutivos

- Decreto ejecutivo N°38835-RE. Crea la figura de Comisionado de la presidencia de la República para asuntos relacionados con la comunidad afrocostarricense (22 de enero, 2015)
- Decreto ejecutivo N°38629-MCJ-MEP Declara como sitio de memoria de la presencia afrodescendiente el lugar donde se ubicó la Puebla de los Pardos, en la ciudad de Cartago
- Decreto ejecutivo N° 36465-RE. Crea la Comisión nacional afrocostarricense de la celebración del Año de los afrodescendientes en Costa Rica, en adelante conocida como la "Comisión Afrocostarricense" y declara de interés público las actividades de dicha Comisión" (2011), Dec. Reformado
- Decreto ejecutivo N° 32338. Crea la Comisión nacional de estudios afrocostarricenses para fortalecer, en la estructura curricular del sistema educativo, el estudio de la cultura afrocostarricense (27 de abril de 2005)
- Decreto ejecutivo N°11938-E. Declara la celebración del Día del negro y de la cultura afrocostarricense (8 de octubre de 1980), Dec. Reformado
- Decreto ejecutivo N° 25698-MINAE-MEP-C. Declara Día del negro (9 de setiembre de 1966), Dec. Reformado

Honduras

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales (OIT), ratificado por Honduras en 1995
- Decreto ejecutivo N°26/12; Secretaría de Estado en los Despachos de pueblos indígenas y afrohondureños (SEDINAFROH) (2012)
- Decreto ejecutivo PCM-N°09-2007; Se asume la responsabilidad de favorecer y apoyar a la Comunidad Afrohondureña, disponiendo ejecutar acciones orientadas a propiciar el desarrollo económico, político, social, cultural y ambiental de la misma.
- Decreto ejecutivo N°004-2006, mediante el cual se instituye el Premio Nacional mes de la herencia africana en Honduras, a partir de Abril de 2006 (28 de marzo de 2006)
- Decreto ejecutivo N°002-2004; Creación de la Comisión Nacional Contra el Racismo en Honduras (12 de abril de 2004)
- Decreto legislativo N° 330-2002; Declara el mes de abril de cada año como el Mes de la herencia africana en Honduras (diciembre 2002)
- Acuerdo ejecutivo N° 035-2001; Crea la Comisión intersectorial de titulación, ampliación, saneamiento y protección de las tierras de las comunidades garífunas y misquitas de Honduras (11 de diciembre de 2001)
- Decreto legislativo N°70- 96; Declara 1997 año del Bicentenario Garífuna y el 12 de abril como Día de la etnia negra de Honduras (1997)
- Decreto N° 93-97; institucionalizar la educación bilingüe e intercultural como uno de los medios para preservar y estimular la cultura nativa de Honduras (6 de septiembre de 1997)
- Decreto ejecutivo N° PCM-003-97; Consejo nacional de las etnias (12 de julio de 1997)
- Decreto ejecutivo N°116-96; Declara Punta Gorda, Roatán, Monumento Nacional, por ser la primera Comunidad Garífuna de Honduras y Centroamérica
- Decreto legislativo N°70- 96; Declara 1997 año del Bicentenario Garífuna y el 12 de abril como Día de la etnia negra de Honduras (1997)
- Decreto N° 93-97; institucionalizar la educación bilingüe e intercultural como uno de los medios para preservar y estimular la cultura nativa de Honduras (6 de septiembre de 1997)
- Decreto ejecutivo N° PCM-003-97; Consejo nacional de las etnias (12 de julio de 1997)
- Decreto ejecutivo N°116-96; Declara Punta Gorda, Roatán, Monumento Nacional, por ser la primera Comunidad Garífuna de Honduras y Centroamérica

Guatemala

Constitución Política de la República de Guatemala, 1985

Leyes de la República

- Decreto N° 22-2008; Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2008)
- Decreto N°52-2005; Ley Marco de los Acuerdos de Paz (2005)
- Decreto N° 19-2003; Ley de Idiomas Nacionales (2003)
- Decreto Legislativo 7-99; Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (1999) • Decreto N° 83-96; Ley que declara el 26 de noviembre como Día del garífuna (1996)
- Acuerdos de Paz

Decretos

- Acuerdo Gub. 143-2014; Política pública para la convivencia y la eliminación del Racismo y Discriminación racial (2014)
- Acuerdo Ministerial 741-2010; Establece el 25 de julio como Día de la mujer Garífuna (2010)
- Acuerdo Gub. No. 570-2007; Política nacional de promoción y desarrollo integral de las mujeres 2008-2023 (2007)
- Decreto 13-12-2007; Tipificación del delito de discriminación (2007)
- Acuerdo Ministerial N°877-2007; Reconoce la presencia y sus expresiones culturales de los grupos étnicos de procedencia hindú, china y afrodescendientes de habla inglesa en el departamento de Izabal, por constituir un hecho histórico en Guatemala (2007)
- Acuerdo Gub. N° 22-2004; Generalización de educación bilingüe multicultural e intercultural en el Sistema Educativo Nacional (2004)
- Acuerdo Gub. N°390-2002; Comisión presidencial contra la discriminación y el racismo (CODISRA) (fundado el 8 de octubre de 2002)

Panamá

Constitución Política de la República de Panamá

Establece principios de libertad, igualdad y la no discriminación por raza.

Leyes de la República

- Ley N° 11; Prohíbe la discriminación laboral y adopta otras medidas, del 22 de abril de 2005
- Ley N°16; Regula el derecho de admisión en los establecimientos públicos y dicta medidas para evitar la discriminación, del 10 de abril de 2002
- Ley N°4; Ley de Igualdad de oportunidades para las mujeres, contempla una serie de acciones tendientes a desarrollar políticas públicas que impidan la discriminación de género, de modo que se logre la verdadera igualdad de oportunidades para las mujeres (del 29 de enero de 1999)

Decretos ejecutivos

- Créase el Consejo nacional de la etnia negra, órgano adscrito al Ministerio de la Presidencia, Decreto ejecutivo N° 116 (del 19 de mayo de 2007)
- Creación de la Comisión organizadora de las actividades culturales orientadas a resaltar el Día de la etnia negra en Panamá, Decreto ejecutivo N° 89 (del 8 de mayo de 2006)
- Creación de la Comisión especial para la elaboración de un plan de acción que garantice la inclusión plena de la etnia negra en la sociedad panameña, Decreto ejecutivo N° 124 (del 27 de mayo de 2005)

Ecuador

Constitución de la República del Ecuador 2008

En el Art. 1 de la Constitución se determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y pluricultural.

Leyes relacionadas con los derechos del pueblo afroecuatoriano

- Of. N° SAN-2014-0995; Ley Orgánica de los Consejos de la igualdad (7 de julio 2014). Establece el Consejo Nacional para la Igualdad de los Pueblos y Nacionalidades
- Of. N° T.6343-SGJ-15-297; Ley orgánica de justicia laboral y trabajo en el hogar (20 de abril 2015). Art. Relacionados 62
- Of. N° SAN-2014-I 178; Ley orgánica de recursos hídricos (6 de agosto 2014). Art. Relacionados 19, 32, 48, 52, 61, 72
- Of. N° SAN-2014-0138; Código Integral Penal (14 de febrero de 2014). Art. Relacionados 176, 177
- Of. N° SAN-2013-0942; Ley orgánica de la función de transparencia y control social (7 agosto 2013). Art. Relacionados 3
- Of. N° T.6369-SNJ-13-543; Ley orgánica de comunicaciones (25 junio 2013). Art. Relacionados 36, 67, 85, 94
- Of. N° T.4691-SNJ-I-1-499; Ley orgánica de educación intercultural (31 de marzo 2011). Art. Relacionados 26
- Of. N° SAN-2010-962; Ley orgánica de soberanía alimentaria (13 diciembre 2010). Art. Relacionados 9, 33
- Of. N° T.4454-SNJ-10-1512; Ley orgánica de educación superior (12 de octubre 2010). Art. Relacionados 71, 74
- Regist. Ofic. T.1919-SNJ-10-1508; Ley orgánica de servicio público (LOSEP) (6 de octubre de 2010) Art. Relacionados 65
- Of. N° T.5057-SNJ-I0- 621; Ley orgánica de participación ciudadana (20 de abril 2010). Art. Relacionados 1, 3, 4, 30, 46, 81, 88
- Of. N° SAN-09-047; Ley orgánica del consejo de participación ciudadana y control social (9 de septiembre de 2009). Art. Relacionados 6
- Of. N° T.4570- S/n.I-10-1516; Código orgánico de organización territorial (19 de octubre de 2010). Art. Relacionados 94, 99, 100, 308
- Regist. Ofic. 423; Ley orgánica de salud (22 de diciembre de 2006). Art. Relacionados 25
- Regist. Ofic. 737; Ley 100; Código de la niñez y adolescencia (3 de enero 2003). Art. Relacionados Regist. Ofic. 711; Ley de hidrocarburos (15 de noviembre de 1978) Determina la consulta previa para los afroecuatorianos e indígenas antes de la ejecución de planes y programas sobre exploración o explotación de hidrocarburos.

Decretos ejecutivos

- Of. N° MRL-2014-0222; Sub sistema de selección de personal del sector público (26 de noviembre de 2014). Art. Relacionados 17, 30, 32
- Dec. Ejec. N°60; Plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural (13 de octubre de 2009)
- Decreto ejecutivo No. 244 Corporación de desarrollo afroecuatoriano (CODAE) creada mediante (de 16 de junio de 2005). Organismo adscrito a la presidencia de la República. Dec. Reformado

Argentina

Leyes de la República

- Ley N° 26852; Día nacional de los/las afroargentinos/as y la cultura afro, promulgada 20 de mayo del 2013.
- Ley N° 4773; Declara el 3 de diciembre como Día del candombe y la equidad étnica en la ciudad de Buenos Aires, 2013.
- Ley N° 4355; Declara el 25 de julio como el "Día de la mujer afro" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ley N° 4503; Declara el 8 de noviembre como "Día de los y las afroargentinos(as) y de la cultura afro en la ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires
- Ley N° 14276; Institúyase el día 11 de octubre como "Día de la cultura africano-argentina".
- Ley N° 24.515; Crea el Instituto nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo (INADI). Desde el 2011 establece una oficina para afrodescendientes.

Decretos

Resolución CFE N° 240/14; Resolución del Consejo federal de educación que incluye el Día de los afroargentinos y la cultura afro al calendario escolar; del 22 de octubre 2014.

BIBLIOGRAFÍA

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2001) Igualdad, dignidad y tolerancia: un desafío para el Siglo XXI. Editorial Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Primera Edición, oficina en Bogotá, Colombia.
- Antón, J. y F. Del Popolo (2008). Visibilidad estadística de la población afrodescendiente de América Latina: aspectos conceptuales y metodológicos. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Santiago de Chile.
- (Comp.) Cáceres, R. (2001). Rutas de la esclavitud en África y América Latina. Editorial de la Universidad de Costa Rica, Primera Edición, San José, Costa Rica.
- Campbell, E. (2009). Afrodescendientes en el censo de Costa Rica 2011. Asociación para el Desarrollo de la Mujer Negra Costarricense, San José, Costa Rica.
- (Comp.) Campbell, E. y A. Calzada (1999). Justicia y discriminación en Costa Rica. Editorial PNUD, San José, Costa Rica.
- (Comp.) Campbell, E. (2013). Situación de los afrodescendientes en América Latina: la desigualdad reflejada en los censos. Instituto afrodescendiente para el estudio, la investigación y el desarrollo, San José, Costa Rica.
- (Comp.) Campbell, E., (2013). Reporte de la situación de los afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Instituto afrodescendiente para el estudio, la investigación y el desarrollo, San José, Costa Rica.
- (Comp.) Careaga G. y E. Campbell (2002). Poderes cuestionados: sexismo y racismo en América Latina. Editorial Diseño, Primera Edición, San José, Costa Rica.
- Carreras, J. (1989). Esclavitud: abolición y racismo. Editorial de Ciencias Sociales, Primera Reimpresión, La Habana, Cuba.
- Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, CEDAW (1998). Construyamos una igualdad real. Editorial Ilana Landsberg- Lewis, Fondo de Población de las Naciones Unidas para las Mujeres UNIFEM, New York, Estados Unidos.
- Declaración final de la Conferencia Satélite preparatoria de la Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, celebrada en México el 4 y 5 de noviembre de 2000.
- Diene, D. (2005). Relatoría de racismo, discriminación racial, xenofobia y todas las formas conexas de discriminación. Alto Comisionado por los Derechos Humanos, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, Brasil.
- (Comp.) García, J. y N. Camacho (2002). Comunidades afrodescendientes en Venezuela y América Latina. Instituto Municipal de Publicaciones de la Alcaldía de Caracas, Caracas, Venezuela.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) (2001). Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), San José, Costa Rica.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) (2014). Costa Rica a la luz del censo 2011. Instituto Nacional de Estadística y Censos, Ied, San José, Costa Rica.
- Miranda, F. (2002). Los pueblos indígenas y afrodescendientes ante el nuevo milenio. Serie Políticas Sociales, CEPAL.
- (Comp.) Sánchez, M. y M. Franklin (1996). Comunidades de ancestría africana en Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Argentina, Colombia, Ecuador, Uruguay, Perú y Venezuela. Cowater Internacional Inc Productions, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Ottawa, Canadá.
- Organización de las Naciones Unidas (2015). Programa de actividades del Decenio internacional para los afrodescendientes, ONU.